

Distr. Nro. 488/08 – DO 23/12/2008

ORDENANZA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS EN LA REGIONAL NORTE

Artículo 1o.- Las Facultades, Institutos asimilados a Facultad y Escuelas dependientes del Consejo Directivo Central que desarrollen servicios en Regional Norte se integrarán en Áreas.

El Consejo Directivo Central determinará el número de Áreas. La integración de las mismas será determinada por el Consejo de la Regional Norte.

Artículo 2o.- La integración de los servicios a las Áreas respectivas se realizará en todos los casos con integración plena con voz y voto.

Cada servicio deberá integrarse en forma plena a una sola Área sin perjuicio de participar con voz en otra Área, en la Mesa Coordinadora cuando el asunto a tratar lo amerite.

Las resoluciones del Consejo sobre integración de un Área requerirán un informe previo donde conste la opinión de los servicios involucrados.

Artículo 3o.- La coordinación de cada Área estará a cargo de una Mesa denominada "Mesa Coordinadora de Área" compuesta por los coordinadores dependientes de los Consejos de cada una de las Facultades, Escuelas e Institutos asimilados a Facultad que desarrollen servicios en la Regional Norte y un representante de cada uno de los órdenes. Los coordinadores arriba referidos serán designados por los Consejos o Comisiones Directivas respectivos.

Los representantes de los órdenes serán designados por el Consejo de la Regional a propuesta de los ordenes.

La Mesa Coordinadora de Área tendrá además un Presidente electo entre sus miembros.

Los coordinadores de los servicios universitarios tendrán un alterno que será designado por los Consejos o Comisiones Directivas de ellos mismos según sea el caso.

Artículo 4o.- La Mesa Coordinadora de cada Área tendrá cometidos de asesoramiento al Consejo de la regional Norte en los siguientes temas:

- a.- Formulación de políticas a desarrollar por el Área en la sede, proponiendo orientaciones y distribución de responsabilidades a los organismos que la integran;
- b.- Atender en forma prioritaria la coordinación de las actividades de grado y de posgrado;
- c.- Proponer para su designación por el Consejo los delegados que representen al Área en las diferentes Comisiones o en otras instancias en que participe;
- d.- Promover actividades de investigación y extensión de carácter interdisciplinar;
- e.- Proponer al Consejo la designación de delegados para actividades con el medio;
- f.- Asesorar al Consejo en todos los asuntos que le sean solicitados por el Consejo de la Regional.

La Mesa Coordinadora de cada Área elevará informes al Consejo de la Regional Norte de lo realizado en forma anual.

Artículo 5o.- La Mesa Coordinadora de cada Área se reunirá cada quince días, pudiendo ser convocada en forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros.

La citación en ambos casos corresponde al Presidente quien contará con el apoyo de la

Sección Secretaría para la redacción de las actas de las reuniones.

Artículo 6o.- La Mesa Coordinadora de cada Área funcionará con un cuórum mínimo de mayoría absoluta de componentes.